



Resolución Directoral

N°1249 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 17 JUL. 2019

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20190002941204 de fecha 16 de julio de 2019, presentada por la señora **KARIN JANET MARENGO NUÑEZ, Gerente General de JOKAMIC PRODUCCIONES S.A.C.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"KRONNER CIRCUS PRESENTA A LA PAISANA JACINTA"**, a realizarse a partir del **19 de julio hasta el 18 de agosto de 2019**, con un aforo aproximado de 1,250 personas, en los siguientes horarios: De Lunes a Viernes a las 20:00 horas; Sábados a las 17:30 y 20:00 horas; y los Domingos y Feriados a partir de las 15:30, 18:00 y 20:00 horas, respectivamente, en la Explanada del Instituto Gilda Liliana Ballivian Rosado, ubicado en la avenida Vargas Machuca N° 315, distrito de San Juan de Miraflores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que la administrada, cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por la señora **KARIN JANET MARENGO NUÑEZ**, dentro del plazo establecido en la normativa vigente (para realizar los espectáculo públicos no deportivos

programados para los días del 20 de julio hasta el 18 de agosto de 2019); asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, copia de la Autorización N° 44-2019-SGC-GDE-MDSJM de fecha 16 de julio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, que **AUTORIZA** el Espectáculo Público No Deportivo, denominado “**CIRCO**”, desde el 19 de julio hasta el 18 de agosto de 2019, a partir de las 08:00 hasta las 23:00 horas, en la Explanada del Instituto Gilda Liliana Ballivian Rosado, ubicado en la avenida Ramón Vargas Machuca N° 315, distrito de San Juan de Miraflores; copia del Memorando N° 245-2019-SGDCYGRD-GDE/MDSJM de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que adjunta el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE con Expediente N° 28590-2019, de fecha 15 de julio de 2019, la misma que concluye que el lugar antes mencionado, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad según la normatividad vigente, disponiendo un aforo máximo de 1,250 personas;

Sin embargo, con respecto al espectáculo público no deportivo programado para el día **19 de julio de 2019**, la administrada **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha del espectáculo público no deportivo programada; toda vez que presenta la solicitud el día **16 de julio de 2019**, para realizar el espectáculo público no deportivo el día 19 de julio de 2019, resultando extemporánea su presentación.

Asimismo, la administrada adjunto copia de la copia del Certificado Literal expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, la misma que acredita la representatividad de la solicitante.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN; el Decreto Supremo N° 014-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad en Materia de Rifas con Fines Sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior; y el artículo 368° del Código Penal Peruano vigente;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **KARIN JANET MARENGO NUÑEZ**, identificada con DNI N° 40138977, Gerente General de **JOKAMIC PRODUCCIONES S.A.C.**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado “**KRONNER CIRCUS PRESENTA A LA PAISANA JACINTA**”, a realizarse a partir del 20 de julio hasta el 18 de agosto de 2019, con un aforo máximo de 1,250 personas, en los siguientes horarios: De Lunes a Viernes a las 20:00 horas; Sábados a las 17:30 y 20:00 horas; y los Domingos y Feriados a partir de las 15:30, 18:00 y 20:00 horas, respectivamente, en la Explanada del Instituto Gilda Liliana Ballivian Rosado, ubicado en la avenida Vargas Machuca N° 315, distrito de San Juan de Miraflores. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización N° 44-2019-SGC-GDE-MDSJM de fecha 16 de julio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad de San Juan de Miraflores; el Memorando N° 245-2019-SGDCYGRD-GDE/MDSJM de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que adjunta el Informe de





Resolución Directoral

Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE con Expediente N° 28590-2019, de fecha 15 de julio de 2019; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **KARIN JANET MARENGO NUÑEZ**, identificada con DNI N° 40138977, **Gerente General de JOKAMIC PRODUCCIONES S.A.C.**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **“KRONNER CIRCUS PRESENTA A LA PAISANA JACINTA”**, a realizarse el día **19 de julio de 2019, con un aforo aproximado de 1,250 personas, en los siguientes horarios: De Lunes a Viernes a las 20:00 horas; Sábados a las 17:30 y 20:00 horas; y los Domingos y Feriados a partir de las 15:30, 18:00 y 20:00 horas, respectivamente**, en la Explanada del Instituto Gilda Liliana Ballivian Rosado, ubicado en la avenida Vargas Machuca N° 315, distrito de San Juan de Miraflores, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 4. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 5. De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.


Artículo 6. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 7. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 8. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, al **MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES** y la **COMISARIA DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Espectáculos y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR